

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-035

**“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA
LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL
DE PODER DE MERCADO”**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que,** en el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta*

(50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...);

- Que,** el artículo 98 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: “Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí (...);”
- Que,** mediante oficio de 18 de diciembre de 2009 la ingeniera Fanny Canelos González, Subgerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, certifica que le Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD es propietario del 100% del paquete accionario de la compañía ROCAFUERTE SEGUROS S.A., razón por la cual se invitó a la compañía mencionada, por tratarse de una empresa del Estado y por conveniencia y viabilidad técnica y económica, para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERITNENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO”;
- Que,** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-475-2015-M de 16 de noviembre de 2015 el Director Financiero en relación al vencimiento de la Póliza de Seguros de Fidelidad, remite al Coordinador General Administrativo Financiero copias de la Póliza de Fidelidad Institucional No. 50000163 para las gestiones que correspondan;
- Que** la Dirección de Administración del Talento Humano mediante estudio de viabilidad técnica y económica de 19 de noviembre de 2015, justifica la necesidad de la contratación de una Póliza de Fidelidad Tipo Blanket a fin de mantener vigentes y actualizadas las cauciones de los servidores y recomienda que la Institución siga trabajando con la empresa Rocafuerte Seguros S.A., por la confianza que ha generado durante el período del servicio brindado;
- Que,** conforme consta en los términos de referencia elaborados por la Dirección de Administración de Talento Humano de 19 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. 027-CG-2014 de 10 de abril de 2014 emitido por la Contraloría General del Estado, requiere contratar un Póliza de Fidelidad Tipo Blanket, a fin de cubrir las pérdidas o perjuicios ocasionados por los servidores y trabajadores de la institución durante la vigencia de la póliza;
- Que,** con memorando No. SCPM-CGAF-DATH-910-2015-M de 20 de noviembre de 2014 la Directora de Administración de Talento Humano, solicita a la Coordinador Nacional de Gestión, que disponga la adquisición de una Póliza de Fidelidad por el lapso de un año a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente con la empresa Rocafuerte Seguros S.A.,
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DATH-923-2015-M de 24 de noviembre de 2015 la Directora de Administración de Talento Humano, solicita a la Directora Administrativa designe a quien corresponda la emisión de la certificación PAC por el valor de USD\$ 16.985,64 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100) con cargo a la partida 570201 “Seguros”, incluido IVA, para la contratación de una Póliza de Fidelidad para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

guzmán

- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-1111-2015-M de 24 de noviembre de 2015 la Directora Administrativa a fin de contratar una Póliza de Fidelidad para la Institución y una vez que se verifica que la actividad no se encuentra contemplada en el PAC 2015, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera que disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la Resolución de Reforma PAC correspondiente;
- Que** mediante resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-PAC-2015-017 de 26 de noviembre de 2015 suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera se reforma el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado para la contratación de una Póliza de Fidelidad;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-510-2015-M de 26 de noviembre de 2015 el Director Financiero, emite la Certificación Presupuestarias No. 361 de 26 de noviembre de 2015, por el valor de USD\$ 16.985,64 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100) con cargo al ítem 570201 “Seguros”, valor que incluye IVA;
- Que** mediante certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-032-2015 de 27 de noviembre de 2015, suscrita por la Coordinadora Administrativa Financiera, la Directora Administrativa y el Analista de Compras Públicas, se certifica que la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERITNENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO”, no se encuentra en catalogo electrónico y se encuentra planificada para el 2015;
- Que,** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Régimen Especial signado con el código No. RE-SCPM-010-2015 para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERITNENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAJ-DATH-936-2015-M de 27 de noviembre de 2015 la Directora de Administración de Talento Humano solicita a la Coordinadora Administrativa Financiera, autorice el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERITNENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO”, por el valor de USD\$ 16.985,64 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100) incluido IVA;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGAJ-DATH-936-2015-M de 27 de noviembre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispone a la Dirección Administrativa proceder con el trámite respectivo para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERITNENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO”;

- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-1168-2015-M de 01 de diciembre de 2015, la Directora Administrativa remite a la Coordinación General Administrativa Financiera el expediente para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERITNENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO”, a fin de que disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública realice la Resolución de Inicio de Proceso para continuar con el trámite pre-contractual;
- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-749-2015-M de 02 de diciembre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública elabore la resolución de inicio contratación directa para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERITNENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO”;
- Que,** se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2014-04 de 20 de febrero de 2014, publicada en el portal institucional del SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERITNENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO” con un presupuesto referencial de USD\$ 16.985,64 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100) incluido IVA;
- Art.2.-** Aprobar el procedimiento de Régimen Especial para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERITNENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO”, de acuerdo a lo establecido en los Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 98 y siguientes del Reglamento de la LOSNCP.
- Art. 3.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-010-2015 de contratación para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERITNENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO”, bajo la modalidad de Régimen Especial, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Art. 4.-** Invitar a la empresa SEGUROS ROCAFUERTE S.A., para que participe en el proceso de Régimen Especial, para la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERITNENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO”, conforme a lo señalado en el Art. 98 del Reglamento a la LOSNCP.

La oferta deberá elaborarse sobre la base de las especificaciones y condiciones establecidas por la SCPM en los pliegos e invitación y contener los requisitos que en éstos se determina, de conformidad al requerimiento institucional.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

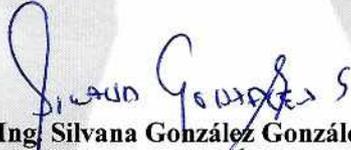
Art. 6.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 02 días del mes de diciembre de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Ing Silvana González González
Coordinadora General Administrativa Financiera

NV/LC

2

